

**Precios de suscripción.**

**EN LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

**Precios de suscripción.**

**FUERA DE LA CAPITAL.**

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

**PARTE OFICIAL.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**CIRCULAR.—NEGOCIADO 3.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local del Ministerio de la Gobernación con fecha 22 del actual me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Román Baeza y Cáceres, contra el acuerdo de la Comisión provincial de cinco de Octubre del año último, imponiéndole la obligación de prestar asistencia facultativa á los enfermos pobres que están á disposición de la Audiencia, como Médico que es de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y antes de proponer resolución sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar

los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados á los fines que se interesan.

Segovia 26 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

**Montes.—Subastas.**

El día 30 de Octubre próximo venidero, de doce á una de la tarde y ante la Alcaldía-Presidencia de la Comunidad de Segovia, tendrá lugar la subasta de cien pinos maderables, que se señalaron en 10 de Noviembre último en el monte “Cotera de León”, de dicha Comunidad, los cuales, subastados que fueron por D. Simeón de las Heras, no se han aprovechado á causa de no cumplir éste con las condiciones del remate, siendo éstas y el tipo de la subasta iguales que para la celebrada en 10 de Marzo último, cual pueden ver los que pretendan ser licitadores, en la Secretaría de la referida Alcaldía-Presidencia.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de la mencionada Comunidad y de los que quieran tomar parte en la subasta.

Segovia 26 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,  
**José de Heredia.**

Ministerio de Gracia y Justicia.

**Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.**

Se halla vacante el Registro de la Propiedad de Sepúlveda, de 3.ª clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 22 de Septiembre de 1893.—El Director general, Manuel Benayas y Portocarrero.

**Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.**

Impuesto sobre los carrajes de lujo.

**CIRCULAR.**

Habiendo terminado con exceso el plazo que se concedió á los Ayuntamientos de esta provincia para la formación del padrón del impuesto citado, y siendo mu-

chos los Municipios que no han cumplido este servicio á pesar de lo prevenido en la circular de esta Delegación de 18 de Agosto último, publicada en el *Boletín oficial* núm. 100 del pasado, prevengo á los Sres. Alcaldes de los mismos que inmediatamente formen y remitan á esta Administración los documentos de referencia, por duplicado y justificados, en el papel timbrado correspondiente, teniendo muy presente para su redacción las prevenciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de dicha Circular; en el bien entendido que de no cumplirlo á la mayor brevedad, lo pondré en conocimiento del Sr. Delegado para que adopte las medidas coercitivas que juzgue oportunas.

Segovia 21 de Septiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Baldomero de la Loma.

**Tesorería de Hacienda, Recaudación y Caja de la provincia de Segovia.**

**CÉDULAS PERSONALES.—CIRCULAR.**

Habiendo tenido ya lugar la distribución y cobranza de las cédulas personales, está Tesorería previene á todos los Ayuntamientos encargados de este servicio según lo dispuesto en la instrucción de 27 de Mayo de 1884 hagan el ingreso en Caja de sus respectivos adeudos indefectiblemente antes del día último del mes actual, y del celo de dichas Corporaciones y de su interés en beneficio del Estado, esta dependencia espera que no será preciso adoptar medidas coercitivas de ninguna clase por falta de cumplimiento á esta circular.

Segovia 23 de Septiembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Francisco de P. Moya.

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondientes al mes de Octubre próximo, que se anuncian en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados, según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	FINCAS.			Número del inventario.	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha del vencimiento.	Importe. <i>Pesetas. Céntimos.</i>
<b>VENTAS DEL CLERO.</b>								
D. Cirilo Contreras.....	Urbana.....	Clero.....	Valseca.....		Segovia.....	19	15 Otbre. 1893	29'85
Francisco Marcos.....	Rústica.....	"	Sonsoto.....		"	20	14	200
Andrés Casin.....	"	"	Segovia.....		"	16	10	100'40
José Hernández.....	"	"	Martin Muñoz Dehesa...		Martin Muñoz Dehesa...	16	11	25'20.
Lesmes Andrés Rodao.....	"	"	Fuentes de Cuéllar.....		Fuentes de Cuéllar.....	16	21	50'65
Lope Sanz.....	"	"	Martin Muñoz Posadas..		Martin Muñoz Posadas..	8	23	815
Manuel Pardo.....	"	"	Montuenga.....		Santa María de Nieva...	8	23	310'10
<b>VENTAS DEL ESTADO.</b>								
D. Severiano García.....	Urbana.....	Estado.....	Aguilafuente.....		Aguilafuente.....	9	2 Otbre 1893.	44'50
El mismo.....	"	"	"		"	9	2	101'10
Justo Salamanca.....	"	"	"		"	8	26	49'50.
<b>VENTAS DE PROPIOS.</b>								
D. Eustaquio Vallejo.....	Rústica.....	Propios.....	Aldea del Rey.....		Aldea del Rey.....	9	3 Otbre. 1893	2600'10
José Robillo.....	"	"	Tabladillo.....		Santa María de Nieva...	8	18	250'52
Benigno Gutiérrez.....	"	"	Castrogimeno.....		Arcones.....	8	23	22'50
Miguel Barral.....	"	"	Turégano.....		Turégano.....	8	26	500'02
Hermenegildo del Barrio....	"	"	Rebollo.....		Rebollo.....	8	28	260'02
German Contreras.....	"	"	Arevalillo.....		Arevalillo.....	8	30	28'02
								20 por 100. 80 por 100

Segovia 18 de Septiembre de 1893.—El Interventor de Hacienda, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Ramón Montilla.

## PRIMER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE SEGOVIA.

RELACION nominal de los donativos hechos por particulares y Corporaciones á favor del Montepio del Guardia civil.

PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS DONANTES.	Cantidad donada.	TOTAL por pueblos.	CARGO QUE DESEMPEÑAN.
		<i>Pesetas Cts.</i>	<i>Pesetas Cts.</i>	
Riaza.....	D. Ramon Rico.....	5	10	Propietario.
Idem.....	Felipe Redondo.....	5		
Serracin.....	Mateo de Grado.....	5	5	Alcalde.
Aldeanueva del Monte.....	Gregorio Garcia.....	5	10	Idem.
Idem.....	Basilio Martin.....	5		
Pajares.....	Nicasio Ponce.....	5	5	Propietario.
Villacorta.....	Jacinto Ortega.....	5	5	Alcalde.
Espinar.....	Excmo. Sr. Marqués de Perales.....	50	50	Propietario.
Cantalejo.....	D. Francisco Marañón Yagüe.....	5	10	Idem.
Idem.....	Casimiro Diez Gómez.....	5		
Mozoncillo.....	Agustín Alonso.....	5	10	Veterinario.
Idem.....	Santiago Arranz.....	5		
San Ildefonso.....	Laureano Morales.....	5	80	Propietario.
Idem.....	Macario Montero.....	25		
Idem.....	Sres. de Suárez y Espadas.....	50	54'50	Idem.
Cuéllar.....	D. Eugenio de la Torre Agero.....	5		
Idem.....	Ayuntamiento.....	49'50	54'50	Idem.
Laguna de Contreras.....	D. Nicolás Navas Ayuso.....	5		
Idem.....	Justo González Arranz.....	5	15	Veterinario.
Idem.....	Eusebio Melero de Frutos.....	5		
Fuentesauco.....	Nicolás Cabero Alonso.....	5	10	Propietario.
Idem.....	Sotero Galicia Alvarez.....	5		
Aldeasña.....	Juan de Dios Martin.....	5	5	Secretario.
Idem.....	Mariano Llovet.....	15		
Segovia.....	Anselmo Carretero.....	10	35	Cura párroco.
Idem.....	Excmo. Sr. Marqués de Lozoya.....	10		
Idem.....				Médico.
				Cura párroco.
				Abogado.
				Propietario.
				Idem.
<b>TOTAL.....</b>		<b>304'50</b>	<b>304'50</b>	

NOTA. Se ruega que si hubiese error en las cantidades que á cada uno se les señala ó faltase algún nombre, acudan los interesados al Jefe del Cuerpo que hubiere más inmediato para hacer la oportuna corrección.

Segovia 16 de Septiembre de 1893.—V.º B.º: El primer Jefe, Morell.—El segundo Jefe, Emilio Unturbe Conte.

## MODELO DE RECIBOS TALONARIOS PARA PAGO DE LAS PATENTES.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

Año económico de 189.....

Talón de patente de elaboración de alcohol de vino.

Número.....

D....., residente en....., calle de....., núm....., ha satisfecho la cantidad de..... pesetas..... céntimos, como cuota que le corresponde por destilar alcoholes y aguardientes de vino en....., calle de....., núm....., con (aquí se expresará el nombre y clase del aparato, su capacidad, y número de la tarifa y el del Registro que le corresponda).

A..... de..... de 1893.

EL.....,

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE.....

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

Año económico de 189.....

Patente de elaboración de alcohol de vino.

Número.....

D....., residente en....., calle de....., núm....., queda autorizado para destilar alcoholes y aguardientes de vino en....., calle de....., núm....., con (aquí se expresará el nombre y clase del aparato, su capacidad, y número de la tarifa y el del Registro que le corresponda), habiendo satisfecho por tal concepto la cantidad de..... pesetas..... céntimos, en virtud del presente recibo.

A..... de..... de 1893.

EL.....,

Sello.

Modelo núm. 4 (Art. 56).

### DECLARACIÓN JURADA DE LOS FABRICANTES DE ALCOHOL INDUSTRIAL.

DECLARACIÓN (principal, duplicada ó triplicada).

Timbre móvil de 10 cénts.

Provincia de..... Pueblo de.....

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Don..... residente en..... declara que en el pueblo de..... partido judicial de..... calle de..... casa núm..... de la propiedad de D..... tiene establecida desde..... una fábrica de (1)..... construidos por (2)..... destinados á destilar (3)..... que ha de funcionar la fábrica (4)..... y que destila durante cada doce horas de trabajo (5)..... produciendo (6)..... y que se destinan á (7).....

Y á los efectos del art. 56 del reglamento provisional del impuesto sobre el alcohol, hago esta declaración jurada por triplicado y á la vez me obligo á permitir la entrada en todos los locales, almacenes y dependencias de la fábrica, á cualquier hora del día ó de noche, á los agentes de la administración y á facilitarles los datos que estimen necesarios acerca de aquellas previa la presentación del nombramiento que les acredite en el ejercicio de sus funciones.

A..... de..... de 189....

En la principal se pondrán las diligencias siguientes:

Recibí esta declaración principal en unión de su duplicada hoy..... de..... de 1893, y estando ambas conformes, acútese recibo á..... que la ha remitido y siéntese en el Registro de fabricación industrial, pasando la duplicada al Inspector técnico de Hacienda para su comprobación.

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA, (Sello.)

Cumplido y sentado con el núm..... (Fecha y firma del Jefe del Negociado.)

Recibí la declaración duplicada. (Fecha y firma del Jefe de la Inspección provincial de Hacienda.)

En el día de la fecha se ha recibido del Inspector D..... la declaración duplicada correspondiente á la presente en la que consta una certificación que á letra dice: "....." de cuyos datos queda tomada nota en el Registro correspondiente.

(Fecha y firma del Jefe del negociado.)

V.º B.º:

EL ADMINISTRADOR DE HACIENDA,

En la duplicada se pondrá:

Don..... Inspector de Hacienda de la provincia de.....

Certifico: Que habiéndose constituido en la fábrica de alcohol industrial de....., situada en el pueblo de....., calle de....., núm....., para comprobar esta declaración, ha resultado lo siguiente:

..... (Fecha y firma del Inspector.) (Conformidad del interesado.)

En la triplicada se pondrá:

Recibí esta declaración hoy..... de..... de 1893, y estando conforme con la principal y la

duplicada, entrego la presente al declarante á los efectos del art. 68 del reglamento provisional del impuesto sobre el alcohol.

(Fecha y sello del Alcalde ó Administrador que reciba sus declaraciones.)

#### OBSERVACIONES.

- (1) Aquí se expresará el número y capacidad de cada uno de los cocedores ó sacarificadores y cubas de fermentación, aparatos destiladores y rectificadores y su clase.
- (2) El nombre del constructor ó constructores de los aparatos.
- (3) Se expresará si es maiz, dari, melazas, etc., ó si van á destilarse sucesivamente estos productos y en qué cantidades aproximadas.
- (4) Se expresará el número de meses y días, la época del año en que ha de trabajar, y si trabaja de noche.
- (5) Se expresará el número aproximado de kilogramos de primera materia.
- (6) Se expresará el número aproximado de litros de alcohol producido en doce horas de trabajo y su graduación.
- (7) Se expresará si es por la venta directa ó para fabricar por su cuenta anisado, aguardientes compuestos, licores, perfumerías, barnices, etc.

#### Alcaldía de Cuéllar.

Se halla formado el repartimiento de la contribución territorial para el actual año económico, correspondiente á la riqueza urbana descubierta en este término municipal.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que los interesados que deseen examinarlo, puedan hacerlo dentro del término de ocho días, que estará expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuéllar 20 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Eugenio de la Torre Agero.

#### Alcaldía de San Ildefonso.

Habiéndose terminado el repartimiento formado por este Ayuntamiento y Junta pericial, de la riqueza urbana descubierta en este distrito municipal, la cual ha de contribuir en el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, á contar desde esta fecha, á fin de que los interesados puedan examinarle, á los efectos de la ley y disposiciones vigentes. San Ildefonso 19 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Guillermo Maderuelo.

#### Alcaldía de Santa María de Nieva.

Terminado el repartimiento de contribución territorial para el año económico corriente, girado sobre la riqueza urbana descubierta en este distrito municipal á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado término no se admitirá ninguna.

Santa María de Nieva 21 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Aureliano Redondo.

#### Alcaldía de Sangarcía.

Terminado por la Junta pericial el registro fiscal y su resumen de todas las fincas urbanas de este término municipal, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia,

á fin de que los contribuyentes incluídos en dichos documentos puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que juzguen ó crean pertinentes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. Sangarcia y Septiembre 18 de 1893. —El Alcalde, Francisco Arribas.

*Alcaldía de Navalilla.*

Bajo el tipo de 1150 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede consultarse, y ante mi presidencia tendrá lugar el día 29 del actual la subasta de los pastos del monte de este pueblo Majada Vieja.

El acto se verificará en la Casa Consistorial el día indicado y hora de siete á nueve de su mañana, no admitiéndose posturas más que durante la primera de las dos horas indicadas.

Navalilla 18 de Septiembre de 1893. El Alcalde, Marcelino Martín.

Con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de 600 pesetas y ante mi presidencia, tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre la subasta pública de las piñas caídas y

barrujos del monte de este pueblo Majada Vieja.

El acto se verificará en la Casa Consistorial á la hora de cuatro á cinco de la tarde del día referido.

Navalilla 18 de Septiembre de 1893. —El Alcalde, Marcelino Martín.

*Primer tercio de la Guardia civil.*

COMANDANCIA DE SEGOVIA.

Necesitando tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil del puesto establecido en esta villa de Fuentidueña, los propietarios y Ayuntamientos del mismo y del pueblo de Sacramenia que deseen ceder ó alquilar alguna, presentarán sus proposiciones remitiéndolas en el término de un mes á contar desde el día en que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia al cuartel de la Guardia civil del puesto de Pedraza donde se halla situado este Juzgado. El pliego de condiciones á que ha de sujetarse el contrato se halla de manifiesto en la casa cuartel que ocupa la fuerza de Fuentidueña.

Fuentidueña 18 de Septiembre de 1893. —El Juez instructor, Inocencio Martín Pérez.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 662, 669, 671, 674, 676, 677, 679, 680, 682, 684, 688, 699, 700, 716, 732, 737, 747, 750, 752, 753, 758, 763, 764, 765, 767, 774 y 775 del libro 121; 63, 72, 73, 75, 76, 85, 88, 92, 97 al 99, 108 al 110, 112, 114, 116, 121, 123 al 125, 129 al 131, 137, 139, 140, 144, 146, 154, 157, 162 al 165, 168 al 171, 178, 181, 183, 185, 188, 192 al 195, 197 al 200, 202 al 204, 215, 216, 219 al 224, 227, 235, 238, 240, 249, 252, 254 al 256, 260 al 262, 279, 280, 282, 283, 285, 287 al 290, 295, 300, 306, 311, 312, 315, 317, 324, 327 al 329, 331, 334, 339, 345, 346, 353, 356, 358, 364, 365, 368, 369, 371, 374, 376, 379, 383, 388 al 391, 394, 396, 397, 399, 400, 402, 403, 407, 409, 411, 413, 420, 425, 428, 430, 433, 434, 438, 441 al 445, 449, 450, 454, 455, 460, 471, 473 al 478, 484, 486, 489, 493 al 496, 500, 502, 503, 506 al 508, 511, 512, 514, 520, 521, 523, 526 al 530, 537, 540, 543, 544, 558, 565 al 563, 568 al 570, 574, 575, 579, 582, 583, 588, 590, 592, 595, 599, 606, 619, 623, 628, 630, 631, 637, 639, 643, 645, 646, 648, 650, 655, 656, 657, 667, 668, 670, 671, 675, 676, 683, 684, 691, 692, 701 al 706, 711, 718, 723, 728, 733, 734, 741 al 744, 746, 750, 756, 763, 765, 767 al 770, 773 al 778, 783 al 786, 793 al 795, 799, 801, 806, 807, 809 al 811, 814, 816, 818, 819, 821, 824, 831 al 833, 835, 836, 843, 845, 847 al 850, 853, 854, 857, 859, 872, 877, 882 al 884, 889, 892, 895 al 897, 903 al 906, 910, 915, 921 al 923, 927, 928, 932, 933, 935, 937, 938, 940, 944, 951, 958, 960, 962, 966, 968, 970, 972, 973, 976, 977, 981, 985, 988, 989, 993, 996 al 998, 1001, 1007, 1010, 1017, 1020, 1022 al 1025, 1030, 1031, 1043, 1045, 1051 al 1053, 1055, 1060 al 1064, 1066, 1068 al 1070, 1074, 1075, 1079, 1081 al 1083, 1086, 1087, 1092 al 1094, 1097 y 1099 del libro 130, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños

Segovia 16 de Septiembre de 1893. —El Presidente, Francisco Carsi.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

PEDRO ROMERO GILSANZ

JUAN BRAVO, 24

FRENTE Á SAN MARTÍN

Casa fundada en 1858.

Tengo el gusto de poner en conocimiento de mi numerosa clientela, que acabo de recibir grandes surtidos de géneros para la próxima temporada de invierno.

Gran surtido en pañuelos de Manila y de merino bordados.

Mantas, colchas y lana para colchones.

Casa especial para compra de galas para novias; pues los grandes surtidos me permiten hacer ventajas sobre otras casas.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1893.

Días.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4	
12	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
16	1	"	1	1	"	1	2	"	"	"	"	"	"	2	
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1	
TOTAL...	1	5	6	1	"	1	7	"	"	"	"	"	"	7	

Segovia 21 de Septiembre de 1893. —El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Septiembre de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	"	"	1	1	1	"	1	2	3
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	"	1	"	1	1	"	"	1	2
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	"	1	"	1	"	"	"	"	1
17	1	"	"	1	"	"	"	"	1
18	3	"	"	3	"	"	1	1	4
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	"	"	"	"	1	"	1	2	2
TOTAL....	4	2	1	7	3	"	3	6	13

Segovia 21 de Septiembre de 1893. —El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

AVISO

A LA AGRICULTURA.

El empleo de los abonos minerales de la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra, produce magníficos resultados en los cereales y viñas. Siete años de continuados éxitos. Premios en cuantas Exposiciones se ha presentado, y conocidos ya sus buenos resultados en esta provincia.

Se remiten gratis cartillas y prospectos.

Dirección, Preciados, 35, Madrid.

En Segovia, Idefonso Tejero, fábrica de harinas de D. Anselmo Carretero.

TEMEROSO.—PASTOS.

A contar desde primero de Octubre del corriente año de 1893, se arriendan para ganado lanar, por año redondo, los pastos del término titulado el Temeroso, jurisdicción de Pinarnegrillo.

La persona que quiera interesarse en este arriendo, puede presentarse en Segovia, casa de la Sra. Marquesa viuda de Lozoya, plaza de San Martín, en donde se le informará del precio y demás condiciones del arriendo.

Se arrienda, á quien entienda de maquinaria, el molino de los Alamos, en término del pueblo de Aldealvar, provincia de Valladolid.

Para tratar, con su dueño, residente en el mismo, D. Andrés Rodríguez.

En los días 10 y 11 de Octubre próximo, á las once de sus mañanas, tendrán lugar las subastas de los pastos de las viñas de este término municipal, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate y en la Secretaría de la Junta, para los que gusten enterarse.

San Martín de Valdeiglesias 19 de Septiembre de 1893. —El Presidente de la Junta, Manuel María Parras.

Hace más de dos meses desaparecieron del pinar de Cercedilla dos potros, uno de la propiedad de Jacinta Canalón, vecina de dicho pueblo, y cuyas señas son: edad cuatro años, pelo castaño oscuro, con una cicatriz de mordedura de lobos en la nalga, paticalzado y estrella en la frente.

El otro potro es de la propiedad de Juan Rubio Montalvo, también vecino de Cercedilla, y sus señas son: edad dos años, pelo rojo, paticalzado y una oreja rajada.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á sus respectivos dueños, quienes abonarán los gastos que hayan ocasionado.